



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión anticipada vejez por hijo invalido)
DEMANDANTE:	LUZ MIRYAM ESCOBAR HINCAPIE
DEMANDADA:	PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220230047600
ASUNTO:	Notificación por conducta concluyente

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que se recibió un correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 23 de abril de 2024 en el cual manifiesta que no se ha realizado una notificación formal del proceso, solicita acceso al expediente. La Secretaría del Juzgado previo al registro de la entidad (24-04-2024) permite el ingreso al proceso en el sistema SIUGJ, en el que se encuentra registrado el expediente. Este acceso fue autorizado a partir del 25 de abril de 2024, según consta en el anexo 22 del expediente digital.

De lo dicho por el vinculado en su mensaje se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP aplicable al procedimiento laboral que a la letra indica:

"...La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes

de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias..."

Es así como se tiene notificado por conducta concluyente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de la notificación que por Estados Electrónicos se haga de esta providencia.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

DECLARAR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al abogado Juan Leonardo Álvarez Arévalo en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se corre traslado de la demanda y demás actuaciones del proceso por el término de DIEZ días para que de respuesta a la demanda si a bien lo tiene.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daba3926154f7a9aba131003483c74f079ec978d85c40ac688fc41487a9068b**

Documento generado en 09/05/2024 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>